



DECRETO N° 280
TEMUCO,
20 JUN. 2016

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
711 de 1987, del Ministerio de Salud.
Atención Primaria de Salud Municipal.
de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14
- 5.- Res. Exta. N° 4025 del 08.06.2016 que aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio, Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio),(C.Costos 32.55.00), suscrito el 20.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El Gasto estimado de \$ 50.194.000.-será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

C/E/MSR/CFV/yds.
DISTRIBUCION:

R	M	V	W



- El indicado
- Of. de Factos Municipal
- Departamento de Salud



REF.: Aprueba convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS –ex Misiones de Estudio), suscrito con la Municipalidad de Temuco (CONE).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4025

TEMUCO, 08 JUN 2016

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
RECEPCION
OFICINA DE PARTES
N° INGRESO 004203
FECHA 10 JUN 2016
DESTINO Salud

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 469 de fecha 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
- 2.- Resolución Exenta N° 521 de fecha 04 de abril de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2016.
- 3.- Correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2016, de Profesional del Depto. de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales adjuntando formatos de convenio e informando aranceles médicos, odontólogos y reemplazos.
- 4.- Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2016, de Profesional del Depto. de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se otorga información respecto de convenios CONE.
- 5.- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2016, del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, remitiendo convenios para visación.
- 6.- Convenio Plan de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- En los últimos años, el Ministerio de Salud ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recursos humanos de la red pública de salud. Ellas se enmarcan dentro del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantención de Médicos especialistas 2014-2018 (en adelante indistintamente "Plan Nacional"), donde entre otras, se procura aumentar el número de especialistas que se desempeñan en establecimientos de atención primaria de salud.
- 2.- A fin de estimular la especialización de médicos odontólogos, por iniciativa ministerial, se han implementado diversos programas de formación de postgrado. En ese contexto, el año 2007 surgió el Plan de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), intentó mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad. Más tarde, en el año 2010 surgió el Programa Misiones de Estudio, cuyo propósito era continuar la formación de los médicos de la atención primaria municipal, en programas de medicina familiar y otras especialidades que permitieran desarrollar el modelo de atención integral de salud.
- 3.- Conforme a lo anterior, y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas de formación parte del Plan Nacional, este nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), integra los programas de formación antes

mencionados y a su vez incorpora dos ejes adicionales, como son el Fortalecimiento de la Capacidad Formadora y la Educación Continua para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de Mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco representado por su Director (TyP) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat n° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previa a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:

"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$64.705.230.-**, destinados a financiar:

- Especialización de Médico Sr. Juan Segundo Catrillanca Queupul, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 4.071.600.-**
- Remuneración para Médico reemplazante del becado, por los meses de Enero a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$20.077.452.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**
- Especialización de Médico Sra. Karinne Vanessa Rickenberg Escalona, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 5.220.000.-**
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$15.058.089.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**
- Especialización de Médico Sra. Lilian del Carmen Parra Piutrin, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 5.220.000.-**
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$15.058.089.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$14.511.600.-** consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

SEPTIMA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Departamento de Auditoría.

DECIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula segunda, quinta y octava del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la

Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Por razones de buen servicio el presente convenio comenzó a regir desde el 1 de Abril y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$64.705.230**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y SEXTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, que el Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroge el presente convenio al Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298 del presupuesto del Servicio.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 909/08.06.2016

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
 DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

FPH/GIY/CPC/JGP

**CONVENIO
 PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
 PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Temuco a 20 de Mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco representado por su Director (TyP) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat n° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

Moya Krause



posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$64.705.230.-**, destinados a financiar:

- Especialización de Médico Sr. Juan Segundo Catrillanca Queupul, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 4.071.600.-**
- Remuneración para Médico reemplazante del becado, por los meses de Enero a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$20.077.452.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**
- Especialización de Médico Sra. Karinne Vanessa Rickenberg Escalona, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 5.220.000.-**
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$15.058.089.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**
- Especialización de Médico Sra. Lilian del Carmen Parra Piutrin, denominada "Misiones de estudios (3 años)", específicamente pago de arancel universitario, cuyo monto equivale a **\$ 5.220.000.-**
- Remuneración para Médico reemplazante de la becada, por los meses de Abril a Diciembre de 2016, equivalente a una jornada de 44 horas, que corresponde a la suma de **\$15.058.089.-**, por concepto de remuneración mensual de **\$ 1.673.121.-**

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$14.511.600.-** consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

2/10/16



b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma Online SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

SEPTIMA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Departamento de Auditoría.

DECIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula segunda, quinta y octava del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

21/09/16



DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Por razones de buen servicio el presente convenio comenzó a regir desde el 1 de Abril y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (Ty P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

2/10/16

